

RESOLUCIÓN NO. 016-2025-GG-EPMRPCD-OBQ

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

El Ecuador actualmente atraviesa por una crisis de inseguridad, provocada por la ola de violencia producto de la guerra entre bandas delictivas, situación que se vuelve más palpable y evidente en el cantón Eloy Alfaro Durán, espacio territorial en donde se ubica esta Administración Pública, cuestión que es de conocimiento público y notorio.

La Policía Nacional, ha informado que “un porcentaje importante” de las muertes violentas se debe a disputas entre miembros de organizaciones delictivas por mantener el control del territorio. La institución tiene plenamente identificadas las bandas que operan en la Zona 8 y los delitos a los que se dedica cada grupo en los distritos más conflictivos.

Los ataques son a cualquier hora del día, perpetrados por sicarios o atentados con bombas. Los objetivos pueden ser desde una tienda de barrio hasta las unidades judiciales e incluso, instituciones del Estado, en las que las víctimas incluyen a niños como daño colateral.

Se ha evidenciado un incremento del cometimiento de hechos violentos como son homicidios, asesinatos, sicaritos, extorsiones y robos. De manera específica, en el cantón Duran se han presentado, además, otros hechos delictivos, como han sido el asesinato del Director Financiero Municipal Ec. Javier Bolaños Rojas, y del concejal Hugo Andrés Obando Pinto.

NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (EN ADELANTE CRE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 449, DE 20 DE OCTUBRE DE 2008).

Art. 225.- “El sector público comprende: (...)2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. (...)”.

LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS, (EN ADELANTE LOEP, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 48 DE 16 DE OCTUBRE DE 2009).

Art. 16.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DEL TALENTO

HUMANO. - La Administración del Talento Humano de las empresas publicas corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente.

Art. 20.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS. - Los sistemas de administración del

talento humano que desarrollen las empresas publicas estarán basados en los siguientes principios: (...) 2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.;

ORDENANZA NO. GADMCD-2020-001-DNM "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN".

Art. 16.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - (...)

17.- (...) En función de su calidad de administrador de la Empresa tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal; (...); (...) 26.- El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones, así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. (...).

Que, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias por las cuales se encuentra investida esta Autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1. - Implementar la modalidad de teletrabajo parcial para las servidoras y servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Durán, en la jornada comprendida desde las 14H30 hasta las 16H30 desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 28 de noviembre del 2025.

Artículo 2.- La Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Durán, emitirá las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, a las servidoras y servidores públicos que se adecuen en el marco de la situación regulada.

Artículo 3.- Durante la implementación del teletrabajo las y los servidores continuarán gozando de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones establecidas en la Ley.

Artículo 4.- De la ejecución de esta Resolución encárguese la Dirección Administrativa – Financiera.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN, EL DIA LUNES 17 NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 13:00. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -


Abg. Omar Elías Barquet Quijije, Mgs.
**GERENTE GENERAL (s) DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN**



